

**RESOLUCIÓN No. 113 DEL 15 DE NOVIEMBRE DE 2022**

Por medio de la cual se modifica la Resolución No.060 del 21 de julio de 2022- *Por medio de la cual se asignan treinta y seis (36) subsidios familiares de vivienda de interés prioritario Departamental en el marco del Programa de Podemos Casa proyecto de vivienda de interés prioritario del Municipio de RICAURTE denominado “Conjunto Residencial Campo Alegre el Dorado I”*

**LA SECRETARÍA DE HÁBITAT Y VIVIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA**

En uso de sus atribuciones conferidas por el Decreto Departamental 226 de 2019 *por el cual se expide y adopta el reglamento operativo para la asignación y entrega de Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Prioritario Departamental y,*

**CONSIDERANDO**

Que con Resolución No. 060 del 21 de Julio del 2022 - *Por medio de la cual se asignan treinta y seis (36) subsidios familiares de vivienda de interés prioritario Departamental en el marco del Programa de Podemos Casa proyecto de vivienda de interés prioritario del Municipio de RICAURTE denominado “Conjunto Residencial Campo Alegre el Dorado I”*

Que, con posterioridad a la expedición de la Resolución de asignación de subsidio, El secretario de Planeación del Municipio de Ricaurte solicitó mediante oficio radicado por correo electrónico la modificación de la Resolución No. 060 del 21 de julio del 2022, por error de postulación, así:

*(...)Para su conocimiento y fines pertinentes, me permito adjuntar solicitud de corrección de resolución de gobernación que requieren (7) hogares del proyecto CAMPO ALEGRE EL DORADO - RICAURTE, con su respectiva justificación. (...)*

*(...) Teniendo en cuenta la resolución número 060 del 21 de julio de 2022, que fue expedida por la Secretaria de Habilidad y vivienda, una vez revisada se observa que por error de postulación en el hogar de la señora MARIA EUGENIA MORA identificada con cedula de ciudadanía número 21.815.440 aparecen sus hijos JUAN DIEGO AGUIRRE MORA y YULI DALLANA AGUIRRE MORA en el tipo de documento como C.C ( cedula de ciudadanía) y su tipo de documento es T.I (tarjeta de identidad) ya que todavía son menores de edad, también su hijo JUAN DIEGO AGUIRRE aparece con un error en el número de documento apareciendo como 1.00.672.372 y su número de identificación correcto es 1.103.672.372, por lo anterior solicitamos realizar la modificación en el artículo primero numeral 9 quedando de la siguiente manera:*

No.	PRIMER NOMBRE	SEGUNDO NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	TIPO DE ID	NUMERO DE IDENTIDAD	VALOR SUBSIDIO	NOMBRE DEL PROYECTO	VIGENCIA SUBSIDIO
9	MARIA	EUGENIA	MORA		C.C	21.815.440	\$ 1.400.000	CONJUNTO RESIDENCIAL CAMPO ALEGRE EL DORADO I	12 MESES
	JUAN	DIEGO	AGUIRRE	MORA	T.I	1.103.672.372			
	YULI	DAYANA	AGUIRRE	MORA	T.I	1.103.673.024			

**RESOLUCIÓN No. 113 DEL 15 DE NOVIEMBRE DE 2022**

Por medio de la cual se modifica la Resolución No.060 del 21 de julio de 2022- *Por medio de la cual se asignan treinta y seis (36) subsidios familiares de vivienda de interés prioritario Departamental en el marco del Programa de Podemos Casa proyecto de vivienda de interés prioritario del Municipio de RICAURTE denominado “Conjunto Residencial Campo Alegre el Dorado I”*

*(...) Teniendo en cuenta la resolución número 060 del 21 de julio de 2022, que fue expedida por la secretaria de Habitad y vivienda, una vez revisada se observa que por error de postulación en el hogar de la señora MARIELA ARIAS SANCHEZ identificada con cedula de ciudadanía número 52.463.361, aparece su hijo JUAN DAVID SEPULVEDA ARIAS el tipo de documento como C.C (cedula de ciudadana) y su tipo de identificación correcto es R.C (registro civil). Solicitamos realizar la modificación en el artículo primero*

*Numeral 10 modificando el tipo de documento del menor JUAN DAVID, Por tanto quedara así:*

No.	PRIMER NOMBRE	SEGUNDO NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	TIPO DE ID	NUMERO DE IDENTIDAD	VALOR SUBSIDIO	NOMBRE DEL PROYECTO	VIGENCIA SUBSIDIO
10	MARIELA		ARIAS	SANCHEZ	C.C	52.463.361	\$ 1.400.000	CONJUNTO RESIDENCIAL CAMPO ALEGRE EL DORADO I	12 MESES
	JUAN	DAVID	SEPULVEDA	ARIAS	R.C	1.069.179.248			

*(...)Teniendo en cuenta la resolución número 060 del 21 de julio de 2022, que fue expedida por la secretaria de Habitad y vivienda, una vez revisada se observa que por error de postulación en el hogar de la señora JASBLEYDY MARTINEZ PADILLA, su esposo WILLIAN FERNANDO VIVAS DONOSO quien es segundo titular aparece su primer nombre como “WILLIAM” con M y su nombre como lo indica su cedula de ciudadanía e “WILLIAN” con N por lo anterior solicitamos realizar la modificación en el artículo primero numeral 13 cambiando el segundo apellido titular quedando como “WILLIAN” ya que su nombre completo es WILLIAN FERNANDO VIVAS DONOSO. Por lo tanto quedara así:*

No.	PRIMER NOMBRE	SEGUNDO NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	TIPO DE ID	NUMERO DE IDENTIDAD	VALOR SUBSIDIO	NOMBRE DEL PROYECTO	VIGENCIA SUBSIDIO
13	JASBLEYDY		MARTINEZ	PADILLA	C.C	1.070.603.545	\$ 1.400.000	CONJUNTO RESIDENCIAL CAMPO ALEGRE EL DORADO I	12 MESES
	WILLIAN	FERNANDO	VIVAS	DONOSO	C.C	1.069.175.949			

*(...)Teniendo en cuenta la resolución número 060 del 21 de julio de 2022, que fue expedida por la secretaria de Habitad y vivienda, una vez revisada se observa que por error de postulación en el hogar del señor FELIZ TRIANA NAVAS su segundo apellido aparece en la resolución como “LEON”. Por lo anterior, solicitamos realizar la modificación en el artículo primero numeral 17 cambiando el segundo apellido del titular quedando como “NAVAS”, identificado con cedula número 17.330.209, Por tanto quedara así:*

**RESOLUCIÓN No. 113 DEL 15 DE NOVIEMBRE DE 2022**

Por medio de la cual se modifica la Resolución No.060 del 21 de julio de 2022- *Por medio de la cual se asignan treinta y seis (36) subsidios familiares de vivienda de interés prioritario Departamental en el marco del Programa de Podemos Casa proyecto de vivienda de interés prioritario del Municipio de RICAURTE denominado “Conjunto Residencial Campo Alegre el Dorado I”*

No.	PRIMER NOMBRE	SEGUNDO NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	TIPO DE ID	NUMERO DE IDENTIDAD	VALOR SUBSIDIO	NOMBRE DEL PROYECTO	VIGENCIA SUBSIDIO
17	FELIX		TRIANA	NAVAS	C.C	17.330.209	\$ 1.400.000	CONJUNTO RESIDENCIAL CAMPO ALEGRE EL DORADO I	12 MESES

*Teniendo en cuenta la resolución número 060 del 21 de julio de 2022, que fue expedida por la secretaria de Habitad y vivienda, una vez revisada se observa que por error de postulación en el hogar de la señora ELISABETH VIVAS su hijo quien es menor de edad aparece en la resolución con cedula de ciudadanía. Por lo anterior solicitamos realizar la modificación en el artículo numeral 31 cambiando el tipo de documento de identidad del menor JUAN SEBASTIAN RODRIGUEZ VIVAS quedando como T.I ( tarjeta de Identidad) numero 1.069.175.916 beneficiario del núcleo familiar de ELIZABETH VIVAS CC 1.019.0070855 por lo anterior quedara así:*

No.	PRIMER NOMBRE	SEGUNDO NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	TIPO DE ID	NUMERO DE IDENTIDAD	VALOR SUBSIDIO	NOMBRE DEL PROYECTO	VIGENCIA SUBSIDIO
31	ELISABETH		VIVAS		C.C	1.019.007.855	\$ 1.400.000	CONJUNTO RESIDENCIAL CAMPO ALEGRE EL DORADO I	12 MESES
	JUAN	SEBASTIAN	RODRIGUEZ	VIVAS	T.I	1.069.175.916			

*Teniendo en cuenta la resolución número 060 del 21 de julio de 2022, que fue expedida por la secretaria de Habitad y vivienda, una vez revisada se observa que por error de postulación en el hogar del señor JONNATHAN JAVIER ORTIZ TIQUE, su hijo DYLAN SAMUEL ORTIZ VARGAS le aparece como tipo de documento C.C (cedula de ciudadanía) y su tipo de documento original es R.C (registro civil), Por lo anterior solicitamos realizar la modificación en el artículo primero numeral 32 cambiando el tipo de documento del menor DYLAN a R.C (registro civil), por tanto quedara así:*

No.	PRIMER NOMBRE	SEGUNDO NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	TIPO DE ID	NUMERO DE IDENTIDAD	VALOR SUBSIDIO	NOMBRE DEL PROYECTO	VIGENCIA SUBSIDIO
32	JONNATHAN	JAVIER	ORTIZ	TIQUE	C.C	1.069.178.553	\$ 1.400.000	CONJUNTO RESIDENCIAL CAMPO ALEGRE EL DORADO I	12 MESES
	YESICA		VARGAS	SUAREZ	C.C	1.003.483.174			
	DYLAN	SAMUEL	ORTIZ	VARGAS	R.C	1.069.179.801			

Que la Secretaría de Hábitat y Vivienda, una vez encontrado el error procedió nuevamente a verificar el cumplimiento de los requisitos del hogar postulado, el cual se mantiene y no presenta variación para que el hogar sea beneficiario del Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Prioritario Departamental en el marco del Programa Podemos Casa.

Que La ley 1437 de 2011 en su Artículo 45 indica: **“Corrección de errores formales En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales**

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.

Sede Administrativa - Torre Beneficencia Piso 3.  
 Código Postal: 111321 – Teléfono: 749 1441

f/CundiGob @CundinamarcaGob  
 www.cundinamarca.gov.co

**RESOLUCIÓN No. 113 DEL 15 DE NOVIEMBRE DE 2022**

Por medio de la cual se modifica la Resolución No.060 del 21 de julio de 2022- *Por medio de la cual se asignan treinta y seis (36) subsidios familiares de vivienda de interés prioritario Departamental en el marco del Programa de Podemos Casa proyecto de vivienda de interés prioritario del Municipio de RICAURTE denominado “Conjunto Residencial Campo Alegre el Dorado I” contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.”*

En este orden de ideas se hace necesario modificar el artículo primero de la citada resolución corrigiendo el error formal indicado.

Que, en mérito de lo expuesto la Secretaría de Hábitat y Vivienda del Departamento de Cundinamarca.

**RESUELVE**

**Artículo Primero. MODIFICAR** los numerales 9, 10, 13,17, 31 y 32 del artículo Primero de la Resolución No. 060 del 21 de julio de 2022, el cual quedará así *“Asignar treinta y seis (36) Subsidios Familiares de Vivienda de Interés Prioritario Departamental en el marco del Programa Podemos Casa al proyecto de Vivienda De Interés Prioritario del Municipio de RICAURTE denominado CONJUNTO RESIDENCIAL CAMPO ALEGRE EL DORADO I a los siguientes hogares”:*  
 (...)”

No.	PRIMER NOMBRE	SEGUNDO NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	TIPO DE ID.	NUMERO DE IDENTIDAD	VALOR SUBSIDIO	NOMBRE DEL PROYECTO	VEGENCIA SUBSIDIO
9	MARIA	EUGENIA	MORA		C.C.	21.815.440	\$ 1.400.000	CONJUNTO RESIDENCIAL CAMPO ALEGRE EL DORADO I	12 MESES
	JUAN	DIEGO	AGUIRRE	MORA	T.I	1.103.672.372			
	YULI	DAYANA	AGUIRRE	MORA	T.I.	1.103.673.024			
10	MARIELA		ARIAS	SANCHEZ	C.C.	52.463.361	\$ 1.400.000	CONJUNTO RESIDENCIAL CAMPO ALEGRE EL DORADO I	12 MESES
	JUAN	DAVID	SEPULVEDA	ARIAS	R.C.	1.069.179.248			
13	JASBLEYDY		MARTINEZ	PADILLA	C.C.	1.070.603.545	\$ 1.400.000	CONJUNTO RESIDENCIAL CAMPO ALEGRE EL DORADO I	12 MESES
	WILLIAN	FERNANDO	VIVAS	DONOSO	C.C.	1.069.175.949			
17	FELIX		TRIANA	NAVAS	C.C.	17.330.209	\$ 1.400.000	CONJUNTO RESIDENCIAL CAMPO ALEGRE EL DORADO I	12 MESES
31	ELISABETH		VIVAS		C.C.	1.019.007.855	\$ 1.400.000		12 MESES

**RESOLUCIÓN No. 113 DEL 15 DE NOVIEMBRE DE 2022**

Por medio de la cual se modifica la Resolución No.060 del 21 de julio de 2022- *Por medio de la cual se asignan treinta y seis (36) subsidios familiares de vivienda de interés prioritario Departamental en el marco del Programa de Podemos Casa proyecto de vivienda de interés prioritario del Municipio de RICAURTE denominado “Conjunto Residencial Campo Alegre el Dorado I”*

	JUAN	SEBASTIAN	RODRIGUEZ	VIVAS	T.I	1.069.175.916		CONJUNTO RESIDENCIAL CAMPO ALEGRE EL DORADO I	
32	JONNATHAN	JAVIER	ORTIZ	TIQUE	C.C.	1.069.178.553	\$ 1.400.000	CONJUNTO RESIDENCIAL CAMPO ALEGRE EL DORADO I	12 MESES
	YESICA		VARGAS	SUAREZ	CC	1.003.483.174			
	DYLAN	SAMUEL	ORTIZ	VARGAS	RC	1.069.179.801			

**Artículo Segundo.** En lo no modificado por la presente resolución se entenderán que permanecen igual a lo indicado en la Resolución No. 060 del 21 de julio de 2022

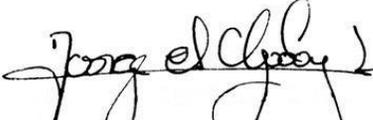
**Artículo Tercero: NOTIFÍQUESE** el contenido de la presente resolución a los beneficiarios indicados en el artículo primero de la presente resolución.

**Artículo Cuarto: COMUNÍQUESE** el contenido de la presente resolución a Fiduciaria Bogotá su calidad de vocera del Fideicomiso Fidubogota- Cundinamarca, a la Caja Colombiana de Subsidio familiar – COLSUBSIDIO y al municipio de **RICAURTE** Cundinamarca.

**Artículo Quinto:** La presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, será publicada en la página WEB de la Gobernación del Cundinamarca en micrositio link: [http://www.cundinamarca.gov.co/Home/SecretariasEntidades.gc/Secretariadehabitatyvivienda/SecViviendaDespliegue/ascentrodoc\\_contenidos/csechabitat\\_resolucionesydocumentacion](http://www.cundinamarca.gov.co/Home/SecretariasEntidades.gc/Secretariadehabitatyvivienda/SecViviendaDespliegue/ascentrodoc_contenidos/csechabitat_resolucionesydocumentacion)

**NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE, Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., a los quince (15) días del mes de noviembre del 2022.

  
**JORGE ALBERTO GODOY LOZANO**  
 Secretario de Hábitat y Vivienda (E)

Revisó: Milena Gaitán Useche- Asesora Externa de la Secretaría de Hábitat y Vivienda 

Elaboró: Karen Xiomara Méndez Aguilera- Contratista Secretaría de Hábitat y Vivienda 

V°.B°. Miller Cometa Hortua – Director de Planeación y Coordinación Interinstitucional 